

Presentación

De los cuatro Estudios que presentamos en este número monográfico de la Revista, dedicado al Derecho Canónico, tres pertenecen de lleno al Derecho de la Iglesia y uno estudia el artículo 16.3 de nuestra Constitución. Le siguen tres Notas, de menor extensión que los Estudios, en las que se tratan también tres temas de actualidad, la primera es de carácter ético-jurídico y las dos siguientes entran dentro del ámbito del Derecho Eclesiástico.

La publicación y promulgación, el día 25 de enero de este mismo año, de la Instrucción del Pontificio Consejo para los Textos Legislativos «Dignitas connubii», justifica sobradamente que este número se abra con un estudio sobre la misma. En esa Instrucción se desarrollan, interpretan y se completan las normas sobre los Procesos Canónicos de nulidad matrimonial. El estudio que se ofrece tiene el indudable mérito de ser, sino el primero, sí uno de los primeros que se publican sobre este importante documento canónico. Constituye este primer estudio, así lo creemos, una valiosa guía comentada de lectura y aplicación de la Instrucción, que será muy útil para todos los que actúan en los procesos de nulidad matrimonial.

Le sigue un comentario que pertenece al Derecho de la Vida Consagrada. En él se analiza y comenta en profundidad uno de esos cánones, denominados doctrinales, que no ha merecido, por parte de los comentaristas del Código, la atención que ciertamente merece, tanto por su alto contenido teológico, como por ser un criterio fundamental, para interpretar y aplicar el resto de la normativa sobre este voto esencial en la Vida Consagrada.

Tanto los recursos jerárquicos, como los procesos administrativos mediante los cuales los fieles, que se sientan agraviados en sus

derechos, piden una repuesta adecuada y razonada, es una materia delicada y no suficientemente conocida. Esta realidad justifica el estudio que se les dedica y que arranca desde la trayectoria doctrinal y disciplinar de esos procedimientos y termina señalando la praxis ante el Tribunal de la Signatura Apostólica.

El cuarto estudio pertenece plenamente al Derecho Constitucional español. Pero la actualidad del artículo 16.3 de nuestra Carta Magna es evidente. Son muy diversas las interpretaciones que se dan al mismo, con repercusiones prácticas y vitales en la presencia y actividad de la Iglesia católica en la realidad española de hoy. No creemos que se necesite mayor razonamiento para justificar su presencia en un número monográfico dedicado al Derecho de la Iglesia, ya que este Derecho no es sólo interno, sino que tiene su necesaria vertiente pública, a la cual la Iglesia no puede renunciar. Resulta evidente la necesidad y conveniencia de conocer, con exacta objetividad, el reconocimiento y la protección que nuestra Constitución otorga a esta irrenunciable vertiente de la vida y actividad de la Iglesia católica.

Las tres Notas también son muestras del carácter misceláneo, que hemos mantenido, y queremos seguir manteniendo, en estos números monográficos, dedicados al Derecho Canónico. La primera trata de un asunto que es también de actualidad y se refiere al denominado Testamento vital, a su finalidad, a la normativa que lo configura y a las razones ético-jurídicas que deberán tenerse siempre en cuenta para evitar posibles abusos.

Las otras dos Notas pertenecen a la temática del Derecho Eclesiástico. La primera aborda el problema de la laicidad y neutralidad religiosa del Estado, tan susceptible de ser mal entendida, al confundir esas dos características de un Estado de derecho, con un laicismo agresivo y fundamentalista, por más que se quiera ocultar con equivocismos absurdos. Es también de actualidad, por el aumento de las sectas, la Nota que se dedica a la problemática que presenta su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, donde es tan

fácil también caer en una dañosa confusión entre las sectas y las auténticas asociaciones con fines religiosos. El análisis que se realiza constituye un verdadero estudio de esta espinosa cuestión y nos proporciona, como complemento, una adecuada bibliografía para su estudio.

Como continuación de la sección, iniciada en el número monográfico del año pasado, dedicada a algún punto interesante de la jurisprudencia, nos ha parecido de particular interés e importancia presentar, en este número, un caso de disolución, por el Papa Benedicto XVI, de un matrimonio no sacramental, contraído con dispensa del impedimento de disparidad de culto y en el que se dan dos dudas de hecho sobre el bautismo de una de las partes.

Las recensiones de los libros que se refieren al Derecho de la Iglesia y que recibimos para su oportuna recensión y las noticias sobre las Tesis doctorales defendidas en la Facultad de Derecho Canónico y de algunas actividades en las que la misma ha colaborado, cierran el presente número en la esperanza de contribuir así al cultivo del Derecho Canónico y como un servicio y una muestra de amor y fidelidad a la Iglesia.

D.M.

